

HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO P R E S E N T E.

LICENCIADA MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, con fundamento en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 3°, 7° y 115 fracción I, y en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 91 fracción VII, y en el ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 68 fracción I, 78 y 90 fracción XX, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de conformidad a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esa H. XVIII Legislatura del Estado la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Objetivos anuales:

Recaudar los recursos previstos en la proyección de ingresos para el ejercicio fiscal 2025, considerando los aspectos económicos, administrativos y fiscales del entorno, con el fin de contar con los recursos económicos necesarios para sustentar el gasto público, que garantice la ejecución de los programas y proyectos consignados en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027.

Fortalecer el sistema tributario, actualizando las disposiciones legales bajo los principios de proporcionalidad, igualdad y equidad tributaria, así como dotar de infraestructura y tecnología a las unidades de recaudación para agilizar el cumplimiento de obligaciones fiscales en un marco de legalidad y certeza jurídica para los contribuyentes.

Consolidar la colaboración y coordinación con la Federación en materia fiscal, con el fin de incrementar los recursos provenientes de las participaciones y de los incentivos derivados de la colaboración fiscal, que permitan llevar a cabo proyectos prioritarios y fomentar el desarrollo económico del Estado.



Fomentar el desarrollo de la coordinación y colaboración fiscal entre el Estado y sus Municipios a fin de fortalecer la hacienda pública.

Estrategias:

Para la captación de los ingresos estimados en la presente Ley, se proponen llevar a cabo las estrategias siguientes:

- Fomentar una cultura de conciencia tributaria, mediante la implementación de programas de capacitación fiscal encaminados a sensibilizar a la ciudadanía de la importancia de cumplir la obligación de contribuir.
- Promover e incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, dentro del marco legal aplicable.
- Continuar con la simplificación de servicios y trámites disponibles en el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo, para mejorar el pago de las contribuciones en línea, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC´S).
- Reforzar las acciones de fiscalización bajo un enfoque estratégico dirigido a la realización de auditorías sobre contribuciones estatales y federales coordinadas.
- Fortalecer la vigilancia de obligaciones fiscales y los métodos de trabajo efectivos para el cobro de los créditos fiscales.
- Llevar a cabo campañas masivas de difusión a través de medios tradicionales de comunicación, portal del gobierno del estado y redes sociales, para informar a las y los contribuyentes de las actualizaciones a las normas fiscales.
- Recuperar la cartera vencida de créditos fiscales, con el objetivo de depurar y disminuir la cantidad de adeudos de los particulares al Estado.
- Firmar convenios de colaboración administrativa con el objeto de fortalecer el intercambio de información con dependencias federales y locales, con el fin de mantener actualizado el Registro Estatal de Contribuyentes.
- Implementar programas que permitan una presencia fiscal más eficiente, personalizada con fines preventivos y que fomente el cumplimiento tributario.
- Llevar a cabo programas de "barrido integral de calles", con la finalidad de erradicar la evasión fiscal e incrementar la base de contribuyentes.
- Cuando la operatividad requiera de su aplicación, se instalarán módulos itinerantes en las localidades más alejadas de los municipios, lo cual, permitirá acercar a los contribuyentes los servicios para que éstos puedan cumplir con sus obligaciones fiscales, así como realizar los trámites que le permitan inscribirse al



Registro Estatal de Contribuyentes, de acuerdo con su actividad, y que muchas veces por la lejanía dejan de cumplir con sus obligaciones tributarias.

- Fortalecer el envío de cartas invitación por correo electrónico a contribuyentes con adeudos en los impuestos: al Libre Ejercicio de Profesiones y Actividades Lucrativas, al Hospedaje y Sobre Nóminas.
- Fortalecer el sistema de control de obligaciones del Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular que incluya una propuesta de pago, facilitando así, el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Metas:

- Consolidar un Sistema Tributario moderno.
- Aumentar la recaudación con la realización de auditorías en estricto apego a los criterios que considere el costo beneficio de dichos actos.
- Disminuir las prácticas de evasión, consolidando la presencia fiscal.
- Aumentar la base del padrón de contribuyentes y en consecuencia la recaudación.
- Simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales formales.
- Disminución en los costos de la administración tributaria.
- Mejorar la asistencia y promoción de los servicios e información a los contribuyentes, a través de los medios tecnológicos, para facilitar la actualización de datos y cumplimiento de las obligaciones.
- Mejorar los estándares de calidad, en atención al público y reducción en los tiempos de espera.
- Incrementar el comportamiento del indicador de la cultura contributiva, observada con motivo de los actos de administración tributaria.
- Consolidar la ejecución del Buzón Tributario Estatal para coadyuvar en el proceso recaudatorio y con ello propiciar el incremento en la eficacia y seguridad de los procedimientos administrativos.

PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), se presentan las Proyecciones de Ingresos del Estado en un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión: